

## ***PLAN MEDIDAS ANTIFRAUDE EOI***

INTRODUCCIÓN .....	3
1. OBJETIVO .....	4
2. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DESTINADOS A GARANTIZAR LAS MEDIDAS ANTIFRAUDE. CONCEPTOS BÁSICOS. FRAUDE E IRREGULARIDAD....	5
3. RESPONSABLE DEL PLAN .....	7
4. ELEMENTOS DE LAS MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE. EL CICLO CONTRA EL FRAUDE .....	7
4.1 MEDIDAS PREVENTIVAS .....	8
<b>4.1.1. Compromiso de la Dirección .....</b>	<b>8</b>
<b>4.1.2 Evaluación del Riesgo del fraude: matriz de riesgos .....</b>	<b>9</b>
<b>4.1.3 Compromiso de los empleados.....</b>	<b>10</b>
<b>4.1.4 Reparto de Responsabilidades .....</b>	<b>12</b>
<b>4.1.5 Formación y Concienciación .....</b>	<b>14</b>
<b>4.1.6 Sistema de control internos eficaces .....</b>	<b>15</b>
<b>4.1.7 Conflicto de Intereses.....</b>	<b>16</b>
4.2 MEDIDAS DE DETECCIÓN .....	18
<b>4.2.1 Banderas Rojas.....</b>	<b>18</b>
<b>4.2.2 Canal de denuncias: buzón antifraude.....</b>	<b>18</b>
4.3 CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL FRAUDE.....	19
<b>4.3.1 Comunicación de sospechas de fraude .....</b>	<b>19</b>
<b>4.3.2 Seguimiento de casos de sospecha de fraude .....</b>	<b>20</b>
5. VIGILANCIA CONTINUA Y REVISION DEL MANUAL.....	20

## INTRODUCCIÓN

La Fundación EOI es una Fundación del Sector Público Estatal constituida en Madrid, el 21 de marzo de 1997 y tiene como finalidad general potenciar la formación y promoción de estudios e investigaciones científicas y técnicas, fundamentalmente en los ámbitos de la industria, el medio ambiente, la innovación, las nuevas tecnologías, la pequeña y mediana empresa, la propiedad industrial y la economía y la perspectiva sobre la evolución de la ciencia y la tecnología y su impacto e influencia en el sector productivo y en la sociedad.

La Fundación EOI, lleva colaborando con la Unión Europea desde el año 1994 para cumplir los objetivos fijados en los Programas Operativos del Fondo Social Europeo, siendo Organismo Intermedio y Beneficiario del Fondo Social Europeo (FSE) y gestiona desde 2021 parte de los Componentes 13 y 19 de los Planes de Recuperación y Resiliencia.

El **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, en adelante PRTR, se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la descarbonización y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la pandemia de acuerdo con el marco establecido en el Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia MRR.

Dentro del PRTR se han señalado dos componentes que afectan directamente a la Fundación EOI F.S.P. (en adelante EOI), en concreto los componentes 13 y 19.

Cada uno de estos componentes hace referencia a las dos grandes áreas de actuación de este del PRTR. Así el componente el componente 13 al impulso a la PYME y, el componente 19 al Plan Nacional de Competencias Digitales.

Tal y como se prevé en el **Reglamento UE 2021/241**, la Comisión ejecutará el Mecanismo en régimen de gestión directa. Ese planteamiento conlleva el diseño de instrumentos específicos y la necesidad de adaptación de los procedimientos adecuados.

Entre las medidas previstas **se requiere la elaboración de un Plan Antifraude**. Así con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, **toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude»** que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Su ámbito de aplicación incluirá la totalidad de los expedientes financiados, tanto en su totalidad como en parte, por el MRR, ya sean contratos, subvenciones u otro instrumento legalmente establecido.

Por su parte y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, la Secretaría General de Fondos Europeos es la autoridad responsable en el Gobierno español del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ante las instituciones europeas.

Mediante la **Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre** por la que se configura el sistema de gestión del PRTR se concretan las directrices que garanticen el cumplimiento coordinado de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria para su ejecución.

Así en su artículo 6 apartado 5, se establecen los requerimientos mínimos que deberán cumplir los respectivos “**Planes de medidas antifraude**” que deberán elaborar, la entidad decisora o ejecutora correspondiente.

Dada la importancia de todas estas actuaciones se plantea la necesidad, además de la obligación como ya se ha señalado, de elaborar un Plan Antifraude EOI adaptado al PRTR que permita garantizar y declarar que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, tanto nacionales como europeas.

Este Plan tiene, por tanto, un enfoque global que afecta a toda la actuación de EOI, con independencia del origen de fondos utilizado para la financiación de dichas actuaciones que puede provenir de fondos europeos (FSE, FEDER) o del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), y en parte se aplica también a las actuaciones que se financian con Fondos Propios de la Entidad.

No obstante, el diseño de este plan se ha prestado especial atención a lo dispuesto en el artículo 22.1 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y al artículo 6.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para asegurar una correcta ejecución de los fondos financiados con el MRR, sobre todo en materia de medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de interés.

Para la elaboración de esta versión se han tenido en cuenta los resultados de las auditorias y controles que se han realizado a EOI durante 2022 y 2023.

## **1. OBJETIVO**

El presente documento tiene como finalidad describir y desarrollar en profundidad los procedimientos de medidas antifraude que debe aplicar la Fundación EOI, estructurados en torno a los 4 elementos claves del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

Este Plan recoge las actuaciones y formas de proceder de EOI para la prevención, detección y lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la gestión de los Fondos públicos que tiene asignados, velando por el buen uso de estos, en cumplimiento de las normativas nacional y europea.

## **2. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DESTINADOS A GARANTIZAR LAS MEDIDAS ANTIFRAUDE. CONCEPTOS BÁSICOS. FRAUDE E IRREGULARIDAD**

El fraude o la corrupción pueden aparecer en cualquier organización diseñándose cuidadosamente y con intencionalidad de comisión, lo que puede llegar a comprometer su detección. Por ello, este tipo de irregularidades requieren ser gestionadas de manera adecuada y mediante herramientas específicas.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

Se considerará fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión lo siguiente:

- a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:
  - i. el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
  - ii. el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,
  - iii. el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.;
- b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:
  - i. el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
  - ii. el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
  - iii. el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;
- c) en materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA a que se hace referencia en la letra d), cualquier acción u omisión relativa a:

- i.* el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
  - ii.* el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
  - iii.* el uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto;
- d) en materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:
  - i.* el uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,
  - ii.* el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o
  - iii.* la presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

En cuanto a la definición de prevención de la doble financiación, la ejecución de los Fondos Europeos debe respetar los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación.

El régimen de ayudas de Estado viene delimitado por los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en su normativa de desarrollo. El Considerando 8 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala que las inversiones privadas también podrían incentivarse a través de programas de inversión pública, en particular, instrumentos financieros, subvenciones y otros instrumentos, siempre que se respeten las normas en materia de ayudas estatales.

Respecto a la doble financiación, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

EOI establecerá medidas antifraude e informará a las entidades competentes de posibles sospechas de fraude detectados a la mayor brevedad posible y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.

Las medidas contra el fraude están estructuradas en torno a cuatro líneas estratégicas clave del ciclo antifraude, con el fin de reducir su aparición al mínimo posible:

- a. Línea estratégica 1: Establecer **medidas de prevención** dirigidas a reducir el riesgo de fraude Detección
- b. Línea estratégica 2: Diseñar y ejecutar **medidas de detección** del fraude.
- c. Línea estratégica 3: Establecer **medidas de corrección** de actuaciones fraudulentas.
- d. Línea estratégica 4: Establecer **medidas de persecución** de las actuaciones fraudulentas

### 3. RESPONSABLE DEL PLAN

El responsable de la definición, puesta en marcha, gestión y actualización del Plan es el Comité Antifraude (CAF) de EOI. Se trata de un Órgano Colegiado responsable del diseño de la estrategia de lucha contra el fraude, la elaboración del Plan Antifraude, su seguimiento, actualización y evaluación de su resultado, con la siguiente composición:

- Presidente: el titular de la Dirección Financiera.
- Secretario: el titular de la Secretaría General.
- Vocal Jurídico: Director del Departamento de Asesoría Jurídica.
- Vocal Económico: Responsable del Departamento de Auditoría y Control.
- Asesor Externo: El responsable del contrato de prestación de servicios que en EOI haya sido adjudicatario para el asesoramiento y apoyo en Materia de Compliance.

El CAF se constituyó el 12 de febrero de 2024 para desarrollar una política contra el fraude que comprendiera medidas efectivas y proporcionadas en todo el ciclo de las actuaciones del EOI, especialmente las financiadas con Fondos Europeos.

### 4. ELEMENTOS DE LAS MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE. EL CICLO CONTRA EL FRAUDE

Fundación EOI, será responsable de la gestión ordinaria de los riesgos de fraude, controles y planes de acción, e informará de las denuncias e irregularidades a los Organismos correspondientes.

La lucha contra el fraude por parte de EOI está presente de forma transversal en toda su actividad, tanto a nivel organizativo, con la definición y desarrollo de su Código Ético y de Buen Gobierno, así como a nivel de procesos, para asegurar que el fraude no está presente en ninguna fase del ciclo de vida de una operación.

EOI establecerá medidas antifraude e informará a las entidades competentes de posibles sospechas de fraude detectados a la mayor brevedad posible y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.

Las medidas contra el fraude a realizar por el EOI están estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: Prevención, Detección, Corrección y Persecución habiendo

incluido tres puntos adicionales comunicación de sospechas de fraude, seguimiento de casos de fraude y revisión de la evaluación de riesgos.

## 4.1 MEDIDAS PREVENTIVAS

### 4.1.1. Compromiso de la Dirección

La EOI, como institución, está muy comprometida en la lucha contra el fraude, fruto de su larga historia gestor de fondos europeos y de Fondos Públicos. Este compromiso se materializa en una serie de actuaciones, ya vigentes, como las siguientes:

#### **Declaración institucional**

EOI se compromete al más alto nivel a luchar contra el fraude tal y como se recoge en la Declaración Institucional contra el fraude, publicada en su Web, donde demuestra un claro compromiso a combatir el fraude y la corrupción, crea conciencia sobre sus controles preventivos y de detección, y está determinado a transmitir los casos oportunos a las autoridades competentes para su investigación y potencial sanción que pudiera aplicar.

El objetivo perseguido con este mensaje hacia potenciales actuaciones fraudulentas contiene un alto componente disuasorio y puede hacer cambiar comportamientos y actitudes hacia el fraude.

La declaración institucional afecta a todas las actuaciones que realiza la EOI en el ámbito de sus competencias y que suponen la utilización de fondos públicos, ya sean nacionales o europeos, con independencia de la forma de intervención que realice.

#### **Política de Gastos Protocolarios**

La EOI tiene desde 2018 una Política de Gastos Protocolarios o de Representación para aquellos gastos que se deriven de actuaciones o funciones de representación de EOI, por lo que se exige que se realicen en beneficio o utilidad de EOI.

Únicamente pueden realizar este tipo de gastos el Director General, el Secretario General, los miembros del Comité de Dirección y aquellos otros cargos o personas que sean autorizadas expresamente por el Director General.

Con esta Política se garantiza el cumplimiento de un uso responsable y no fraudulento de los gastos de representación, estando comprometido para ello toda la Dirección de EOI.



#### **4.1.2 Evaluación del Riesgo del fraude: matriz de riesgos**

Las matrices de riesgo sirven de instrumento de autoevaluación para la identificación y cobertura del riesgo para las operaciones que se financiarán con cargo a Fondos Comunitarios. En estas matrices, el EOI identifica los riesgos potenciales con impacto significativo en la participación, selección y posterior presentación de actuaciones potenciales a ser financiadas por la Comisión Europea, así como en la definición de mecanismos (indicadores de riesgo, controles y acciones) que permitan su gestión, seguimiento y mitigación.

A efectos de cumplimentación de la matriz, se entiende por riesgo aquel evento u acción que, en caso de ocurrir, puede afectar negativamente y de forma significativa a:

- La capacidad y eficacia de los instrumentos de gestión.
- La selección y ejecución de las operaciones.
- La presentación de operaciones y proyectos.
- La reputación de los agentes intervinientes.
- La mitigación de la potencial ocurrencia de irregularidades o fraude.

La matriz identifica una batería de riesgos que se asocian a cada uno de los instrumentos de gestión que pueden ser utilizados durante la ejecución de las actuaciones

- Subvenciones.
- Contratación.
- Gestión Directa.

A cada riesgo expuesto en la matriz, le han sido asociados una o varias banderas rojas. Por bandera roja se entiende aquel hecho que revela información cualitativa o cuantitativa formada por uno o varios datos basados en hechos, opiniones o medidas, que permiten supervisar el nivel del riesgo identificado y el funcionamiento de los controles. Son indicadores o señales de alarma de la posibilidad que pueda existir el riesgo.

El resultado final de la evaluación del riesgo de fraude es la identificación de aquellos riesgos específicos sobre los que, según la autoevaluación, no se están haciendo suficientes esfuerzos para reducir a niveles aceptables la probabilidad de impacto de las actividades potencialmente fraudulentas.

Esta evaluación, por tanto, constituye la base de la respuesta para subsanar las deficiencias mediante la elección de medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude a partir de la lista de controles atenuantes recomendados. En algunos casos puede llegarse a la conclusión de que la mayor parte de las banderas asociadas a los riesgos se han mitigado y que, por tanto, se requieren pocas medidas de control adicionales, o incluso ninguna.

En este sentido, se han diseñado dos instrumentos de autoevaluación de riesgos, iterativos, que se retroalimentan, y cuya utilización dependerá del momento en el que se realice la evaluación.

- **Matriz ExAnte:** Se cumplimenta con anterioridad a la ejecución de las operaciones. Esta matriz plasma las probabilidades de suceso de las banderas asociadas a cada riesgo, por método de gestión, así como los controles llevados a cabo para mitigar estos riesgos.

Los resultados sirven como señal de alerta sobre la potencialidad ocurrencia de irregularidades y fraudes de manera que se puedan revisar los controles que se están llevando a cabo o añadir controles adicionales, modificar o rediseñar los existentes para resultar más efectivos.

- **Matriz ExPost:** Esta matriz cuantifica los riesgos a nivel de operación y se complementa una vez al año sobre los resultados de la ejecución. Presenta los mismos riesgos, banderas rojas y controles existentes en la matriz ex ante, pero en este caso muestra la materialización real de éstos.

De la combinación de ambas matrices (ex-ante y ex-post) se obtendrá una matriz final, la matriz de riesgos por método de gestión que no solo informará sobre la calidad de los sistemas en relación al manejo del riesgo sino que también establecerá filtros, en primer lugar, para determinar si una operación concreta puede o no presentarse a cofinanciación; y, en segundo lugar, determinará, en el caso de que pueda presentarse a cofinanciación, los niveles de control extraordinarios en el proceso de verificación.

Los resultados derivados de ambas matrices deben servir a la Dirección de EOI para determinar los controles de calidad ex ante (verificación ex ante) que realizarán sobre las actuaciones. De esta manera en función del nivel de riesgo existente se determinarán los controles reforzados o adicionales que deben efectuarse de manera previa a la ejecución.

La matriz utilizada por EOI hasta el 31 de diciembre de 2023 se corresponde con la del FSE desarrollada en aplicación del artículo 125.4c) del Reglamento N°1030/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y a partir de 2024 se utilizará la del FSE+ desarrollada en aplicación del artículo 74, apartado 1, letra c) del Reglamento 2021/1060.

Para la cumplimentación de las matrices Ex-Ante y Ex-Post se seguirán instrucciones de cumplimentación recibidas por parte la Autoridad de gestión.

En **ANEXO I** se establece el catálogo de Riesgos y Banderas Rojas para cada método de gestión incluidas en las matrices de Riesgo.

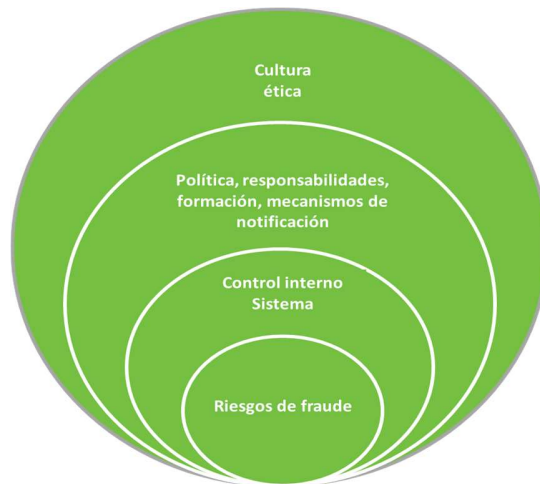
Las matrices deben ser completada por el Departamento de Auditoría y Control en el caso de las actuaciones relacionadas con PRTR y por el Organismo Intermedio en el caso de las actuaciones de FSE.

#### **4.1.3 Compromiso de los empleados**

El personal de EOI es gran conocedor de la Política Antifraude que desde EOI se inculca a través de acciones de formación y concienciación del personal.

La mejor defensa preventiva contra el fraude la constituye la puesta en marcha de un potente sistema de prevención y detección de delitos. Fundación EOI trabaja en el desarrollo y creación

de las estructuras y cultura adecuadas para ejercer un efecto disuasorio en lo que respecta a los posibles comportamientos fraudulentos.



Fundación EOI ha puesto en marcha una serie de medidas antifraude que se recogen dentro del Portal de transparencia de su Web <sup>1</sup>. Se trata de una serie de buenas prácticas en materia de transparencia y buen gobierno, con el fin de asegurar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios disminuyendo los riesgos de fraude. Dicha Política está en Vigor en EOI desde su aprobación por el Patronato en su sesión de fecha 18 de diciembre de 2014.

Todas las medidas del Sistema de Prevención y Detección de Delitos se desarrollan en el **Código Ético y de Buen Gobierno**, (se adjunta en **ANEXO II**). En él, se recoge el compromiso de EOI con los principios de la ética y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos sus profesionales en el desarrollo de su actividad.

Asimismo, se traslada al Patronato, Dirección General, Comité de Dirección y empleados, así como a aquellas terceras personas y organizaciones con las que se relacione EOI que la organización se compromete a alcanzar y respetar los estándares más altos de transparencia, ética y responsabilidad con el objetivo de prevenir la comisión de cualquier tipo de acto ilícito y promover la lucha contra la corrupción y el fraude.

<sup>1</sup> <https://www.eoi.es/es/conocenos/transparencia>

## Cultura Ética

Fundación EOI dispone de un **Código Ético y de buen gobierno** para su difusión entre el personal involucrado, que recoge lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículos 52 a 54.

En dicho Código se recoge el compromiso de EOI con los principios éticos y de transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos sus profesionales en el desarrollo de su actividad. Con todo esto, todo el personal de EOI se compromete al cumplimiento de los principios básicos de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.

Los principios y pautas recogidos en el Código Ético de Fundación EOI pueden resumirse en los siguientes compromisos de conducta:

- Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.
- Uso adecuado de los recursos públicos, conforme a la programación aprobada.
- Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.
- Transparencia y buen uso de la información.
- Trato imparcial y no discriminatorio a los beneficiarios y gestores de ayudas.

Todo el personal de EOI tiene la obligación de cumplir con el código ético y de conducta, publicado en la Web.

## Política de Regalos

Desde enero de 2023 la EOI tiene una Política de regalos que cuantifica los límites económicos y que tiene por objeto regular el ofrecimiento, la entrega y la aceptación de regalos y atenciones por parte del personal de la EOI en su relación con terceros.

El personal de EOI debe mantener las más altas cotas de integridad y honradez en todas sus relaciones con terceros rechazando toda práctica que pueda resultar inadecuada, reprochable o contraria a la legalidad, más aún tratándose de una fundación del Sector Público y poder adjudicador de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público.

Con esta medida, EOI evita a su personal situaciones de conflicto de interés real o potencial.

### **4.1.4 Reparto de Responsabilidades**

La EOI cuenta con una **definición y separación clara de las funciones y responsabilidades** para establecer sistemas de gestión y control que cumplan con los requisitos establecidos por la UE, con el fin de asegurar y comprobar el funcionamiento correcto de estos sistemas en cuanto a la prevención, detección y corrección del fraude.

La separación de funciones y responsabilidades viene establecida en la estructura organizativa de EOI, donde cada Área que interviene en la ejecución, tiene sus función y responsabilidad dentro de las mismas:

- **Dirección General**: Asume la dirección y planificación estratégica de la EOI, la atribución de funciones entre las diferentes áreas, su coordinación y, en su caso, la resolución de discrepancias.
- **Secretaría General**: Es el responsable de velar por el correcto cumplimiento y funciones que desarrollan los Departamentos que de él dependen:
  - ✓ *Recursos Humanos*: es responsable de dirigir las actividades de gestión de personas, recursos de acuerdo con la estrategia y prioridades de EOI para conseguir un equipo humano adecuado a las necesidades. Es el encargado de realizar las nóminas e imputarlas a los códigos analíticos correspondientes y velar por el correcto funcionamiento de los procesos de selección de empleados.
  - ✓ Departamento Digital: Es el responsable de desarrollar y mantener una aplicación informática de registro y almacenamiento de los datos de las actuaciones que permita la transmisión telemática de datos e información.
  - ✓ Asesoría jurídica: se responsabiliza de velar y garantizar que las actuaciones y todos los convenios, contratos y concesiones de ayudas relacionados respetan la normativa comunitaria, nacional y propia que sea de aplicación.
  - ✓ Infraestructura: se encarga de mantener los servicios generales de acuerdo con la estrategia y prioridades de EOI y es el responsable del correcto funcionamiento de las infraestructuras.
- **Area Emprendedores y pymes (Departamento de Gestión de los PRTR y los Fondos Europeos)** diseña y ejecuta las actuaciones, que son **revisadas** por la Secretaría General y Asesoría Jurídica para su aprobación junto con la revisión preceptiva de la Subsecretaría del Ministerio, en particular, en los PRTR, se revisan los siguientes elementos:
  - a. Los hitos y objetivos que se cumplen con la actuación.
  - b. El etiquetado verde y digital.
  - c. El análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos en el medioambiente (DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
  - d. El refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.
  - e. La compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
  - f. La identificación del receptor final de los fondos sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.

#### g. Comunicación.

En la ejecución de FSE, éste Area es el beneficiario y las aprobaciones de las operaciones se llevan a cabo des el Organismo Intermedio, con una clara separación de funciones.

- **Área Financiera** Es el responsable de mantener una codificación contable adecuada que permita identificar claramente todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de cofinanciación, verificando la subvencionalidad del gasto.

A su vez le corresponde reflejar de forma inmediata en los registros contables la corrección financiera de las posibles irregularidades detectadas.

También cuenta con el Departamento de Organismo Intermedio para la aprobación de operaciones de FSE y el control de la certificación de las mismas a la Autoridad de Gestión.

En éste Area se encuentra también el Departamento de Control y Auditoría encargado de la correcta justificación de las actuaciones y de la Política de detección de delitos de EOI.

- **Area de Comunicación y Relaciones Institucionales:** Le corresponde todo lo relativo a la Estrategia de Comunicación, garantizando el cumplimiento de las características técnicas de las medidas de información y publicidad de las actuaciones cumpliendo con la normativa Comunitaria.
- **Area Campus:** Se incluye en este Area el Departamento de Calidad, que se responsabiliza del del Sistema Integral de Gestión, encargado de implantar todos los procedimientos de calidad de la Fundación y las auditorías internas de los proyectos (gestor de calidad y Medio Ambiente).

De este modo se garantiza que todas las partes interesadas comprendan perfectamente sus responsabilidades y obligaciones, y que se transmita el mensaje, dentro y fuera del organismo en cuestión, de que este ha adoptado un planteamiento coordinado para combatir el fraude.

#### **4.1.5 Formación y Concienciación**

Fundación EOI, en su estrategia de gestión del riesgo de fraude, ofrece **formación continua al personal propio** en materia de prevención y detección del fraude. Asimismo, el Ministerio de adscripción y la Autoridad de Gestión de FSE, ofrece formación a los participantes en las actuaciones de los PRTR y Fondos Europeos.

El personal involucrado en los procesos clave recibe formación, tanto teórica como práctica, para aumentar su nivel de concienciación con respecto a la cultura contra el fraude y también para ayudar a identificar los casos sospechosos de fraude y, en su caso, a dar una respuesta

adecuada. Estas actividades incluyen información sobre las políticas contra el fraude, las responsabilidades de las partes interesadas y los mecanismos de notificación disponibles.

Dentro del Código Ético y de Buen Gobierno, anualmente se elabora un “**Informe Anual sobre el cumplimiento del modelo de prevención y detección de delitos**”. En este informe se valoran los tipos de delitos existentes por Departamentos y en función de tres variables: probabilidad, impacto y vulnerabilidad. En base a los resultados se pone en marcha un Plan de mejoras para mitigar los riesgos detectados. En el Plan de mejoras siempre se incluye formación a los empleados para concienciar.

#### **4.1.6 Sistema de control internos eficaces**

- La EOI utilizará el modelo de cuestionario de autoevaluación de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia., que son realizadas por el Departamento de Control y Auditoría una vez al año.
- EOI cumplimentará un declaración de Ausencia de conflictos de intereses (DACI), tal y como se detalla en el apartado siguiente.
- Para la identificación de Riesgos en procedimientos clave identificados, la EOI utiliza las matrices de Riesgos definidas en el apartado anterior 4.1.2 “Evaluación del riesgo”, a través de un sistema de semáforos y banderas rojas para clasificar los riesgos en base a la probabilidad de ocurrencia y la gravedad de su impacto diseñado.
- Para la revisión periódica del Plan de riesgos, EOI tiene en cuenta el análisis de resultados de auditorías realizadas previamente tanto de las verificaciones administrativas de la ejecución de los Fondos, como de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo-realizadas previamente.
- En EOI además se dispone del informe Anual sobre el cumplimiento del modelo de prevención y detección de delitos, con identificación de los niveles de riesgo identificados para cada departamento, los planes de tratamiento del riesgo, el Plan de Formación y el resultado de las denuncias efectuadas a través del canal de delitos.
- EOI, realiza verificaciones in situ de la mayor parte de sus actuaciones, verificando así la realidad de la ejecución y evitando la posibilidad de conceder ayudas o licitaciones fraudulentas.

#### **4.1.7 Conflicto de Intereses**

##### *a) Definición*

El artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece que existe CI «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal».

Los posibles actores implicados en el conflicto de intereses pueden ser:

- i. Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- ii. Aquellos beneficiarios, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Las Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses son las siguientes:

- A. Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.
- B. Complimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos, en todo caso el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento. En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta. Igualmente, establecimiento cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

Las Medidas para abordar los posibles conflictos de interés existentes:

- A. Comunicación de la situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés al superior jerárquico que confirmará por escrito si considera que existe tal conflicto. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.



- B. Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Con el objeto de garantizar la ausencia de conflicto de intereses, será obligatoria la cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todas las personas intervinientes en los procesos de contratación y de adjudicación de ayudas, incluyendo en todo caso el responsable del órgano de concesión de las ayudas, el personal que redacte las convocatorias, pliegos u contratos, el personal que apuebe/firme los documentos anteriores, las personas que participen en la evaluación de las solicitudes o participen en las mesas de contratación, los miembros de los Comités de evaluación de solicitudes y los miembros que conformen el Comité Antifraude.

A continuación, se detallan por cada proceso, los intervinientes que deben firmar el DACI:

- ✓ Responsable del órgano de contratación o concesión de las ayudas: Director General
- ✓ Personal que redacte las convocatorias, pliegos y contratos: directora de Asesoría Jurídica, técnicos implicados de Asesoría Jurídica, Director Área responsable.
- ✓ Mesas de contratación: Todos los miembros de la mesa (presidente, secretario y vocales).
- ✓ Comités de evaluación/valoración de solicitudes: en el caso de haya un comité de evaluación/valoración, los miembros del Comité, que no hayan firmado en los casos anteriores.
- ✓ Comités Antifraude: los miembros del Comité que en cada caso asista al mismo.

En las actuaciones de los PRTR, además se utiliza la herramienta de *data mining* del Ministerio de Hacienda que en cada momento esté vigente (MINERVA) para realizar el análisis *ex ante* de riesgo de conflicto de interés, con anterioridad a la celebración del acto de valoración de ofertas o de solicitudes en cada procedimiento de contratación o de ayudas correspondiente. Con esta consulta se comprueba que no existe un conflicto entre las titularidades reales de las personas intervinientes en las concesiones de ayudas y licitaciones con los titulares reales de empresas beneficiarias y adjudicatarias. Si hubiera algún conflicto (bandera roja en MINERVA), la persona implicada dejaría de formar parte de ese acto y sería sustituida.

Los DACIs firmados de cada interviniente, serán custodiados en el Departamento de Asesoría jurídica formando parte de cada Expediente.

## 4.2 MEDIDAS DE DETECCIÓN

### 4.2.1 Banderas Rojas

La matriz de riesgos de EOI establece una serie de banderas rojas que pueden servir de alarma ante situaciones sospechosas de fraude. Son “indicadores” o señales de alarma de la posibilidad de que pueda existir el riesgo.

La materialización de banderas rojas en las matrices ExPost, hace que la herramienta indique las medidas a tomar por parte de la entidad con respecto a esa bandera y obliga a tomar medidas mitigadoras de los riesgos y acciones correctoras.

### 4.2.2 Canal de denuncias: buzón antifraude

El Canal de denuncias de EOI, se activó en 2014 cuando el Patronato de EOI aprobó la Política de Prevención de Delitos.

Dicho buzón, actúa de ventana de denuncias para identificar actuaciones sospechosas de fraude, herramienta de prevención y detección del fraude eficaz que permite identificar los riesgos de fraude y adoptar las medidas correctoras necesarias.

El procedimiento de tratamiento de la denuncia se llevará a cabo de una manera segura que garantice la confidencialidad de la identidad de la persona denunciante y otra información relacionada, así como la prohibición de represalias sobre dicha persona.

Salvo cuando la persona que comunique la información solicite expresamente lo contrario, EOI guardará total confidencialidad respecto de su identidad, de forma que la misma no será revelada a persona alguna ajena al proceso de actuaciones de verificación.

A tal fin, en todas las comunicaciones, actuaciones de verificación o solicitudes de documentación que se lleven a cabo por EOI, se omitirán los datos relativos a la identidad de la persona que hubiera remitido la información, así como cualesquiera otros que pudieran conducir total o parcialmente a su identificación.

Es el “Oficial de Cumplimiento” quien podrá recibir notificaciones relativas a presuntos incumplimientos o dudas acerca del propio funcionamiento del protocolo de prevención y detección de delitos.

Estas comunicaciones habrán de ser tratadas por el “Oficial de Cumplimiento” con la mayor confidencialidad y respetando en todo momento la intimidad y la presunción de inocencia de la/s persona/s denunciada/s.

El “Oficial de Cumplimiento” deberá responder al denunciante en un plazo no superior a diez días hábiles confirmando la recepción de la comunicación y, si lo estimara necesario, podrá solicitar aclaraciones o datos que amplíen la información aportada por el denunciante.

Asimismo, el “Oficial de Cumplimiento” habrá de informar al denunciante de los motivos en el caso de que no se decidiera continuar adelante con dicha investigación.

El buzón antifraude, incluye, además, un enlace directo al buzón del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA, órgano Estatal encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la UE contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

### **4.3 CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL FRAUDE**

En las actuaciones de EOI derivadas de la ejecución de los PRTR, EOI actuará, en coordinación con la Entidad Decisora, y la Entidad Responsable, en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, creado por Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre, y al que corresponden las funciones de dirigir la creación y puesta en marcha de las estrategias nacionales, promover los cambios legislativos y administrativos necesarios para proteger los intereses financieros de la UE, identificar las posibles deficiencias de los sistemas nacionales para la gestión de fondos de la UE, establecer los cauces de coordinación e información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y promover la formación para la prevención y lucha contra el fraude.

#### **4.3.1 Comunicación de sospechas de fraude**

La creación y el fomento de mecanismos de notificación claros constituyen un elemento fundamental para la prevención y detección. La EOI debe contar con mecanismos claros de notificación que garanticen una coordinación adecuada en los asuntos relacionados con la lucha contra el fraude con la autoridad de auditoría y con los organismos responsable de la investigación en el Estado miembro, incluyendo las autoridades responsables de la lucha contra la corrupción. En el caso de los PRTR, se comunicará la sospecha de fraude a la Entidad Decisora, a la Entidad Responsable, y al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

La detección de posible fraude, o su sospecha, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento de gestión de las operaciones afectadas, la revisión de todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos la fraude, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible (no superior a 15 días) a los organismos implicados en la realización de las operaciones, revisando los controles que hayan podido estar expuestos.

Las sospechas de fraude se notificarán a través del canal ético al Oficial de Cumplimiento. Una vez que el “Oficial de Cumplimiento” haya obtenido una visión clara y objetiva de los hechos dará traslado de sus averiguaciones, en su caso, al miembro del patronato designado como enlace, a la dirección general y a la/s persona/s denunciada/s todo ello con anterioridad a las posibles acciones policiales o judiciales.

#### **4.3.2 Seguimiento de casos de sospecha de fraude**

En el marco del proceso de aplicación de las medidas proporcionadas contra el fraude, ante la materialización de eventos de riesgo y/o banderas rojas, así como eventos o actuaciones sospechosas de fraude en operaciones o proyectos, EOI llevará a cabo un análisis e investigación pormenorizada caso por caso, y como ya se ha comentado anteriormente, informará a los órganos nacionales competentes para investigar y sancionar en materia anticorrupción para, si procede, iniciar la persecución, por la vía que corresponda (civil, penal,), de los autores del fraude finalmente detectado.

Todas las sospechas de fraude se analizarán en el CAF para decidir los pasos a seguir y controles que se han llevado a cabo.

Por otro lado, Fundación EOI, en cumplimiento del Modelo de Prevención y Detección de Delitos, elabora un informe anual de cumplimiento, cuyo alcance incluye el análisis de los delitos de fraude y estafa, así como el entorno de control existente.

## **5. VIGILANCIA CONTINUA Y REVISION DEL MANUAL**

La evaluación y Control de los procedimientos implantados relacionados con materia antifraude es responsabilidad del departamento de Control y Auditoría.

Este Departamento, además es el responsable de gestionar las auditorías relativas al Plan de Medidas Antifraude, de mantener el Plan actualizado y revisado, y de convocar los Comités Antifraude necesarios para el tratamiento de las denuncias y los temas relacionados con la prevención de delitos.

---

### ***Documentación relacionada***

- ANEXO I**      *Catálogo de Riesgos y Banderas Rojas en la lucha contra el fraude*  
**ANEXO II**     *Código Ético y de Buen Gobierno*

### **Versiones:**

Nº ed.	Fecha	Motivo
Versión_1	25.01.2022	<i>Cumplimiento Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la elaboración de un Plan Antifraude</i>
Versión_2	Abril 2024 (Fecha Firma Electrónica)	Actualización y Adecuación del PMA a las recomendaciones de la auditoría del Tribunal de Cuentas efectuada en 2022-2023
Versión_3	Julio 2024 (Fecha Firma Electrónica)	Actualización y Adecuación del Código Ético y de Buen Gobierno

José Bayón López  
Director General  
Fundación EOI, FSP